

II DOCUMENTOS QUE SERAN SUSCRITOS

a. Enumeración

1. Declaración Conjunta Presidencial

- a. La consolidación de una frontera de paz
- b. La voluntad política de recorrer un camino común
- c. Avances en una relación creciente de comercio y cooperación
- d. Dinámica fronteriza que una a los pueblos en forma ágil y moderna.
- e. Construir un futuro amplio para generaciones venideras
- f. Acciones concretas para profundizar la relación bilateral
- g. Argentina y Chile en un mundo en transformación

2. Declaración Presidencial sobre Límites

- a. Tratado que fija frontera en Hielos Continentales
- b. Acuerdo y bases para arbitraje
- c. Instrucciones a la Comisión Mixta de Límites

3. Tratado entre la República de Chile y la República Argentina sobre Medio Ambiente

- a. Protocolo específico Adicional al Tratado sobre Medio Ambiente entre la República de Chile y la República Argentina sobre Recursos Hídricos Compartidos
- b. Protocolo Adicional sobre Protección del Medio Ambiente Antártico

- 4. Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y Argentina.**
 - a. Reglamento de tránsito de contenedores
 - b. Gasoducto
 - c. Cooperación Minera
 - d. Transporte

- 5. Tratado sobre Protección de Inversiones**

- 6. Memorandum de entendimiento sobre Tránsito de Personas y Mercaderías**

- 7. Notas reversales para la modificación del Convenio de Tránsito de Pasajeros del año 1947**

- 8. Convenio de Cooperación y Vigilancia Policial Fronteriza (Gendarmería Nacional Argentina y Carabineros de Chile)**

b. Breve descripción de los acuerdos a firmar

1. Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y Argentina. Protocolos adicionales.

- Tiene como propósito fundamental el constituirse en un mecanismo regulador que sistematice y desarrolle las relaciones económicas bilaterales a los más altos niveles posibles. En la estructura del Acuerdo se pueden distinguir tres bloques centrales:
 - a. En materia de **intercambio comercial**, el Acuerdo incorpora diferentes negociaciones existentes en el marco de la ALADI, las que cubren una parte importante del comercio recíproco y que se encontraban dispersas en cuatro mecanismos distintos.
 - Simultáneamente, con la incorporación a este nuevo instrumento, se efectuarán negociaciones --durante el primer semestre de 1992-- con el propósito de ampliar las concesiones ya pactadas, mejorar las preferencias existentes e incorporar nuevos productos. En este bloque, se incluyen normas para el acceso a los mercados y relativas a las prácticas leales de competencia y preservación de las preferencias pactadas.
 - Se establece el compromiso de identificar las restricciones existentes al comercio para lograr su gradual desmantelamiento y el importante compromiso de ambas Partes de no introducir nuevas restricciones al comercio recíproco.

- Como elemento importante, para facilitar el comercio de Argentina a terceros países, vía puertos chilenos, y las exportaciones de nuestro país a través del territorio argentino fundamentalmente hacia Brasil, se está terminando de negociar un **Protocolo que regula el tránsito de productos de origen vegetal en contenedores herméticos y sellados.**

b. Un segundo bloque se refiere a la **complementación económica**, tanto en el plano de las **inversiones**, como de diferentes **áreas de especial interés para ambos países** (facilitar la circulación de servicios, factores productivos, coordinación sectorial, investigación y desarrollo tecnológico, turismo, etc.).

- En esta área destaca la incorporación como Protocolo de las "**Normas que regulan la Interconexión Gasífera y el Suministro de Gas Natural entre Argentina y Chile**", tema que por su importancia será tratado en nota separada.

- Otro tema de especial interés se refiere a la **minería**. Se destaca la conveniencia de promover y facilitar el desarrollo de proyectos mineros a ambos lados de la frontera, por personas físicas o jurídicas de los dos países con la participación de inversiones extranjeras.

- El Acuerdo incluye un **Protocolo de Integración y Cooperación Minera** el cual tiene por objetivo establecer, dentro de los próximos 90 días, un Programa de Acción en el sector.

- Como parte de la complementación económica se incluye también, un amplio **Acuerdo sobre Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo** que refleja los avances alcanzados por los dos países en diferentes instancias técnicas.

- En general, ello se orientan a simplificar las regulaciones existentes y a lograr la más amplia libertad en los flujos de transporte. También se trata el tema de acceso y utilización de puertos, en los mismos términos acordados en la reunión presidencial de agosto del año pasado. Ello demanda la realización de un estudio de factibilidad para determinar en el mediano y largo plazo, la forma y modalidades que tendrá la utilización de dichos puertos.

- c. El tercer bloque se refiere a los aspectos institucionales del Acuerdo. Se establece un Consejo de Complementación Económica, en el marco de la Comisión Binacional prevista en Tratado de Paz y Amistad. Tendrá por función básica velar por el Adecuado cumplimiento del Acuerdo y Adoptar todas las medidas para que se desarrolle a los niveles más altos posibles.

2. Protocolo sobre interconexión gasífera y suministro de gas entre la República de Argentina (Cuenca Neuquénina) y la República de Chile.

- Este Protocolo refleja los últimos acuerdos alcanzados entre ambos países sobre la materia. Se orienta a definir un marco mínimo de compromisos gubernamentales que viabilicen el pleno desarrollo del Proyecto por parte del sector privado.
- El marco regulatorio señala que cada parte fomentará y alentará un régimen jurídico que permita la libre comercialización, exportación, importación de gas natural. Las normas se refieren al no establecimiento de 5 millones de metros cúbicos por día, a la eliminación de cualquier restricción legal reglamentaria a la importación de gas, al otorgamiento de las autorizaciones y concesiones requeridas.

- Finalmente, los vendedores y compradores negociarán y contratarán el precio de compra-venta del gas, los plazos, los volúmenes involucrados, las garantías necesarias y otras condiciones comunes a este tipo de contrato.
- En el Protocolo se señala que su duración es indefinida y que sólo podrá renunciarse una vez transcurridos 30 años a contar de la fecha de su entrada en vigor, mediante una notificación por escrito a la otra Parte. En tal caso, la denuncia surtirá efecto a los 3 años de recibida la mencionada notificación.
- Como Protocolo de un Acuerdo de Complementación Económica, no se requiere de trámite parlamentario, ya que queda amparado por un Tratado de Marco como es el Tratado de Montevideo de 1980, que crea la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

3. Tratado sobre promoción y protección recíproca de inversiones.

- A través de este convenio, las Partes se comprometen a fomentar las inversiones recíprocas, otorgándoles un trato justo, equitativo y no discriminatorio. Además, convienen en la cláusula de la Nación más Favorecida, excluyendo los privilegios que cada Parte otorga en el marco de la integración.
- Del mismo modo, se estipulan cláusulas que garanticen a los inversionistas, una justa y pronta indemnización en caso de expropiación o nacionalización.

Se conviene en un sistema de transferencia de capital y utilidades, acorde con el D.L. 600.

- Lo más relevante del Acuerdo es el sistema de **solución de controversias**. La controversia entre Estados será dirimida por un Tribunal Arbitral ad-hoc. Las controversias entre el Estado y el inversionista serán solucionadas o bien por la jurisdicción nacional del Estado o por el arbitraje que se determina, a elección del inversionista.
- El arbitraje previsto para este último caso puede ser el contemplado en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, de 1965, suscrito en el marco del Banco Mundial, o el establecido según las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.
- El arbitro en todo caso deberá decidir sobre la base de las disposiciones del Tratado, del derecho del Estado, de los eventuales acuerdos particulares concluidos en relación a la inversión y, finalmente, de los principios del Derecho Internacional.

4. Memorándum de Entendimiento sobre Tránsito de Personas y Mercaderías.

- Teniendo en cuenta la reunión de la Comisión Binacional y las Actas de los encuentros de Mendoza del 15 de junio de 1991, la V Reunión de la Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física del 26 de junio de 1991, y la reunión del Grupo de Trabajo sobre Facilitación del Tránsito Fronterizo del 16 de julio de 1991, los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y Argentina aprueban la puesta en ejecución de las siguientes medidas:

Sobre Integración Física:

- Efectuar estudios sobre proyecto túnel Juncal-Los Horcones.
- Calificar como prioritarios para los efectos de inversiones los pasos fronterizos de Agua Negra, Sistema del Cristo Redentor, Pino Hachado, Puyehue, Huemules, Integración Austral y San Sebastián.
- Instalar comités de frontera en el Norte Grande y en la Región de los Lagos, para promover acciones de integración.
- Realizar estudios sobre vías de comunicación interoceánica y de interconexiones ferroviarias, en especial ramales Lonquimay-Zapala y Mendoza-Santiago.

Sobre Tránsito Fronterizo de Personas y Mercaderías

- Tarjeta Unica Migratoria para todos los pasos fronterizos.
- Formulario Unico Aduanero para vehículos en todos los pasos fronterizos.
- Tarjeta Vecinal Fronteriza que permitirá a los residentes de área fronteriza ingresar al país vecino por 72 horas sin autorización.
- Salvoconducto a los argentinos residentes en Chile para viajar al exterior con validez de seis meses.
- Tarjeta de Tripulante para los conductores de vehículos de transporte internacional.
- Horario Común de Atención de los servicios de control fronterizo.
- Ampliación del horario de atención a los turistas en zonas fronterizas, durante las temporadas de alto flujo turístico.
- Adopción de control aduanero selectivo.
- Cobro de tarifa única por los servicios de frontera.

- Implantación de sistemas computarizados para control de tráfico fronterizo en los pasos que se convengan.
- Enlaces radioeléctricos entre Gendarmería Argentina y Carabineros de Chile en los pasos fronterizos que se convienen.
- La coordinación de actividades de los organismos competentes en los pasos fronterizos.

5. Modificación del Convenio sobre Tránsito de Pasajeros, firmado en Buenos Aires el 30 de octubre de 1947

- Mediante la modificación del citado Acuerdo, se permite que los residentes permanentes en la Argentina o en Chile puedan también ingresar a uno y otro país presentando sólo el pasaporte sin visa o la Cédula de Identidad, beneficio éste que sólo alcanzaba a los nacionales de uno u otro país.

6. Acuerdo para la Cooperación entre Carabineros de Chile y Gendarmería Nacional Argentina.

- Mediante este acuerdo se convienen normas concernientes a la cooperación entre ambas entidades, en lo que dice relación a las tareas de la policía en zonas limítrofes.
- A tal efecto se estipula que las instituciones podrán solicitarse diligencias conducentes a la detención de los delincuentes, pudiendo incluso la entidad pertinente penetrar en el territorio de la contraparte a los efectos de solicitar la citada detención.

- También se conviene en mejorar los sistemas de comunicación entre ambas instituciones y la promoción del perfeccionamiento profesional.
- Cada institución se compromete a designar un oficial superior a fin de facilitar la ejecución del Acuerdo.
- Se faculta a las instituciones para suscribir los instrumentos particulares que faciliten la aplicación del Acuerdo.

6. Tratado entre la República de Chile y la República Argentina sobre Medio Ambiente.

- Este tratado constituye un ejemplo interesante de cooperación internacional en un dominio que ha adquirido alta prioridad en las políticas nacionales. Si bien existen numerosos acuerdos internacionales negociados y otros tantos en proceso de elaboración, este es uno de los pocos instrumentos bilaterales que responden a la problemática global.
- El Tratado abarca, en efecto, todo lo relativo a la preservación del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales. Se basa en un principio humanista, en el respeto a las poblaciones autóctonas, en el compromiso de no alterar el medio ambiente en detrimento de la otra parte y en la concertación de sus posiciones en los foros multilaterales que tratan este importante tema.

- Entre los sectores prioritarios identificados en el Tratado están la protección de la atmósfera, incluyendo la cuestión fundamental del deterioro que afecta a la capa de ozono y la contaminación atmosférica fronteriza; la desertificación; el aprovechamiento de los recursos hídricos; la protección del medio marino, la preservación de la diversidad biológica; la prevención de catástrofes naturales y ecológicas; el tratamiento de desechos; los efectos de las actividades energéticas, mineras e industriales; la contaminación urbana y el medio ambiente antártico.

- El Tratado contempla una pluralidad de medios para su cumplimiento incluyendo la elaboración de protocolos específicos adicionales.
Junto con el Tratado Marco, los cancilleres suscribirán dos instrumentos adicionales:

a. Protocolo específico adicional sobre recursos hídrico compartidos.

- Las partes convienen en que las acciones y programas relativos al aprovechamiento de recursos hídricos compartidos se emprenderán conforme al concepto de manejo integral de la cuenca hidrográfica. Se reconoce que la utilización del recurso hídrico no debe causar perjuicios al recurso hídrico compartido, a la cuenca común o al medio ambiente. Se establecen los planes generales de utilización, los estudios conjuntos o coordinados de poblaciones hidrobiológicas y la obligación de evaluación de impacto cuando se proyecte introducir dichas especies. Una amplia gama de intercambios de información, concertación de posiciones en negociaciones multilaterales y acciones de coordinación completan el inventario de este acuerdo.

b. Protocolo específico adicional sobre protección del medio ambiente antártico.

-Constituye el primer tratado bilateral sobre temas del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados que han sido negociados entre países miembros del Sistema del Tratado Antártico. Constituirá también la primera aplicación concreta de los principios de cooperación internacional contenidos en el protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente que será suscrito por 39 países en Madrid el próximo 4 de octubre.

- Argentina y Chile se colocan a la vanguardia del movimiento internacional para preservar a la Antártica como reserva natural, dedicada a la paz y a la ciencia.

- Las Partes se comprometen a promover la conservación de los valores antárticos, a través del intercambio de información, vigilancia ambiental, acciones preventivas y de seguridad, control de desechos y vertimientos, inspecciones, coordinación de los procedimientos de evaluación ambiental y armonización legislativa con miras a asegurar la plena vigencia de los compromisos adquiridos en el seno del Sistema del Tratado Antártico.

c. Acuerdo sobre Límites

(Memorándum del Ministerio de Relaciones Exteriores)

1. Los dos presidentes suscribirán una "Declaración Presidencial sobre Límites entre la República de Chile y la República Argentina". En ella recuerdan la historia común que, junto con la geografía y la comunión de ideales e intereses constituyen "un mandato imperativo" para renovar amistad y profundizar coincidencias. Recuerdan, asimismo, lo difícil que ha sido la determinación precisa de los límites entre los dos países, en una de las fronteras más extensas y difíciles del mundo,. Sostienen que la solución de los problemas que aún subsisten no sólo permitirá concluir la demarcación sino también abrir nuevos cauces de cooperación y avanzar resueltamente en la integración.

Destacan los Mandatarios que este proceso se ha hecho en el marco del Tratado de Paz y Amistad de 1984, auspiciado por SS Juan Pablo II.

2. En otras declaraciones a la prensa, tanto uno como otro, han puesto énfasis en que estos arreglos cierran un capítulo de nuestra historia, dejando atrás los conflictos del siglo XIX que tantas dificultades han causado a nuestros países. La superación de estos temas tan sensibles y peligrosos, permitirá que ahora Chile y Argentina ingresen al siglo XXI con una óptica moderna en sus relaciones de todo tipo.
- El contenido sustancial de los acuerdos, que se consignan en tres anexos a la Declaración Presidencial sobre Límites, es el siguiente:

- a) Acuerdo para precisar el límite en la zona comprendida entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet (zona de los hielos continentales). Contempla la división de la zona en discusión y que abarca 2.305 km², mediante líneas rectas que se apoyan en cerros que emergen del hielo. 1057 km² correspondrán a Chile y 1.248 a Argentina.

Este acuerdo es positivo para ambos países porque permite demarcar más de 200 kilómetros de frontera que, de otra manera, habría requerido de difíciles y muy costosos estudios y trabajos, sin contar con que el acuerdo habría sido muy improbable por las particulares condiciones que presenta la zona y que no se adoptan a los criterios del Tratado de 1881.

El referido instrumento deberá someterse a aprobación legislativa, tanto en Chile como en Argentina, debido a que no estaría amparado en el referido Tratado de 1881, sino que constituye un acuerdo nuevo y distinto para esta área.

- b) Decisión y bases para someter a arbitraje el límite entre el hito 62 y el Monte Fitz Roy (Laguna del Desierto). Ambos gobiernos concuerdan someter este asunto al arbitraje de un Tribunal compuesto por cinco juristas latinoamericanos (un chileno, un argentino, un salvadoreño, un colombiano y un venezolano). El Tribunal funcionará en la sede del Comité Jurídico Interamericano en Río de Janeiro. Sin embargo, esto no indica ninguna vinculación funcional del arbitraje con el OEA.

Se establece que dicho tribunal decidirá "interpretando y aplicando el Laudo de 1902, conforme al Derecho Internacional". También se establece que se adoptará un procedimiento simplificado y expedito y se utilizará el idioma español.

El compromiso será suscrito dentro de noventa días.

- c) Instrucciones comunes de los Gobiernos a sus respectivas Comisiones de Límites.

En este anexo de la Declaración Presidencial se contemplan instrucciones para que las referidas comisiones, constituidas en Comisión Mixta, procedan a efectuar las demarcaciones que resolverán los otros 22 problemas pendientes.

Entre estos problemas, hay 16 que corresponden a los llamados puntos de frontera que se encuentran fuera de la divisoria continental de aguas. Son problemas menores de orden técnico que tenían paralizada la demarcación en 16 sectores. Se solucionarán ahora aplicando un criterio común de unir dichos puntos (generalmente cerros) con el límite que corre por la divisoria mencionada.

Hito en la orilla norte del Canal de Beagle. Se colocará a solicitud de Argentina para marcar el término de la frontera en la Isla Grande de Tierra del Fuego y en la coordenadas que señala el Tratado de 1984.

Paso de San Francisco de Tres Cruces. Se define el límite siguiendo la divisoria continental. Se soluciona así un problema muy antiguo.

Igual cosa ocurre con la Corrida de Cori, donde está la mina Julia II.

Cerro W y Tres Hermanos Sur. Se establece la correcta posición de estos accidentes en la divisoria continental.

Ventisquero del Plomo. Del mismo modo se define el recorrido del límite por la divisoria.

El asunto restante, se refiere a la conexión Sur de la Zona del Hielo y se resuelve conjuntamente con ésta.

4. Tanto el Acuerdo de Arbitraje como las instrucciones aludidas quedarán perfeccionados con la Declaración Presidencial y no requerirán aprobación legislativa, en razón de que dichos entendimientos se encuentran amparados ya sea por el Tratado de 1984, el arbitraje, o el Tratado de 1881, sus instrumentos complementarios, y especialmente el Convenio de 1941, que establece la Comisión Mixta de Límites.

5. Si se suman todos los espacios que ambos países ganan o pierden en los 23 temas (la Laguna deberá esperar el resultado del arbitraje) tenemos que Chile incorporará 1.279,65 km² a su territorio, en tanto Argentina recibirá 1.283,65. es por tanto un reparto extraordinariamente equilibrado.
Sin embargo, no resulta relevante discutir quien gana o pierde en estas soluciones. Ganan ambos países, porque eliminan definitivamente causas potenciales de conflicto y hasta riesgo para la paz y abren perspectivas amplias de cooperación y entendimiento.

Santiago, 29 de Julio de 1991